RESOLUCION No. 1098 DE 2024
( 13 de Noviembre )

Por medio del cual se ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 093 del 1° de Febrero de 2019 y Decreto No. 553 del 25 de Abril de 2023 y

CONSIDERANDO:

**1.-** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación.

**2.-** El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines.

**3.-** El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

**4.-** El convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;"

**5.-** El Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es la AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

**6.-** De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos*", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

**7.-** Lo anterior por cuanto el Municipio de Nuevo Colón es una entidad Pública, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y el Municipio, puesto que las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

> "*Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*

**8.-** En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**9.-** La Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la Política Educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a

una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país. El marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia Educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; ello implica que en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Educativo "*Educación de calidad, el camino para la prosperidad*", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural, urbana, poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia en los procesos educativos. El artículo 43 de la ordenanza No. 049 del 06 de diciembre de 2018, establece el objeto de la Secretaría de Educación teniendo como principales funciones la dirección, coordinación, gestión y supervisión de la oferta educativa en el departamento, y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Sistema Educativo. Por lo anterior son funciones de la Secretaría entre otras las siguientes. **a)** Liderar la planeación del Sistema de Educación Departamental, con criterios de calidad, cobertura y eficacia, que permiten consolidar la participación democrática, la autonomía escolar, la formación ciudadana, el reconocimiento y valor de la diversidad cultural y productiva, acatando los principios, objetivos y fines que orienten la presentación del servicio educativo y la conservación, proyección y difusión de la cultura del Departamento. **b)** Dirigir, organizar y planificar el Sector Educación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad. **c)** Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de educación del Gobierno Nacional. **d)** Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener mejores resultados en la formación de los niños, niñas y jóvenes y los resultados de las pruebas saber. **e)** Identificar y evaluar las necesidades de infraestructura y dotación educativa, en cooperación con la Secretaría de Infraestructura Pública. La Educación es un derecho fundamental y un servicio con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso, al disfrute de instalaciones educativas acorde con las necesidades de los educandos, con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

**10.-** El Departamento de Boyacá cuenta con 254 Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados, de las cuales las sedes que se encuentran ubicadas en la zona urbana corresponden al 13,7%, y el 86,3% se encuentran en zona rural. De lo anterior, se encuentra que la población es inminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, cuidado de los recursos naturales, que llevan a una serie de problemas sociales. De acuerdo a lo anterior la población objeto corresponde a 142 estudiantes de la I.E. LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL del municipio de NUEVO COLÓN, BOYACÁ. Nuevo Colón corresponde a un municipio no certificado en educación, el cual para la prestación de los servicios educativos cuenta con dos (2) Instituciones Educativas, las cuales corresponde a la "I.E. LLANO GRANDE" la cual cuenta con cuatro (04) sedes rurales, y la "I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA" la cual cuenta con seis (06) sedes de las cuales una (01) es urbana y cinco (05) rurales, distribuidas en las distintas veredas y sectores del municipio. En la I.E. LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL, se logró identificar que en el proyecto que se viene adelantando con el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", existe la necesidad de mejora de la infraestructura destinada al correcto funcionamiento de la biblioteca, como de las unidades sanitarias suficientes, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de la Instituciones. Con la construcción de las actividades mencionadas anteriormente se pretende complementar y mejorar la funcionalidad de la Infraestructura existente y con esfuerzo conjunto culminar las obras en las mejores condiciones para uso y disfrute de la comunidad educativa. Por lo anterior, desde el Departamento de Boyacá se busca mejorar la calidad de la infraestructura de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con los estándares de calidad necesarios para prestar un servicio educativo eficiente y suplir las necesidades de la comunidad educativa, con el fin de formar ciudadanos que puedan participar de manera activa en la construcción del Municipio, explotar sus talentos y creatividad, y desarrollar sus proyectos de vida.

**11.-** Mejorar la infraestructura educativa permite ampliar la cobertura, para que las oportunidades de educación lleguen a todos los niveles, a los grupos más vulnerables que aún no cuenten con el acceso a la educación y reintegrar a los estudiantes que por diferentes razones habían abandonado sus Instituciones Educativas. No se puede perder de vista que la Constitución de 1991 estableció un modelo de marcada estirpe Municipal, puesto que el artículo 311 Constitucional definió "Al Municipio como la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, recayendo sobre esta entidad territorial importantes funciones de gestión local, como la prestación de los servicios que determine la ley, construir las obras que determine el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" y en el mismo sentido, los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal , de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (C.P., Art. 298, inciso segundo). Por esta razón los Convenios Interadministrativos tienen como soporte constitucional el precepto contenido en el Artículo 209, inciso segundo en concordancia con el artículo 288, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Atendiendo la problemática planteada se formuló proyecto el cual consiste en la Construcción de una biblioteca y adecuación de unidades sanitarias de la I.E. LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL del municipio de Nuevo Colón, Departamento de Boyacá. Las actividades necesarias para la realización de la obra se describen a continuación: ➢ PRELIMINARES: Localización y replanteo obra arquitectónica, Localización y replanteo redes hasta H=50cm, Excavación manual en material común. ➢ CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA: Excavación manual en material común (incluye retiro), Relleno sub-base granular compactado con plancha vibradora, Base en concreto pobre E= 0.05 MTS 14 MPA – (2.000 PSI), Suministro figurada y amarre de acero de 60000 PSI 420 MPA, Concreto viga de amarre 21 MPA sección rectangular, concreto de zapatas 21 MPA – (3000 PSI), Malla electrosoldada 0.15 X 0.15 M D= 6MM (incluye suministro fijación e instalación), Losa maciza cimiento concreto 21 MPA 3000 PSI H=10 CM, Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 KM (instalado y compactado según sección de diseño), Columnas en concreto 21 MPa (3000 PSI) altura menor a tres metros - formaleta madera, Viga aérea 21 MPA (3000), Viga amarre sobre muro 21 MPa – (3000 PSI). REDES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS: Suministro e instalación de tubería PVC Conduit 1", Suministro e instalación de tablero bifásico 12 circuitos, Tierra tablero general (Varilla Cooper Well), Salida toma doble cable 12AWG HFFR-LS PVC 1/2 completa, Salida toma GFCI cable 12AWG THHN. PVC Ø 1/2 incluye toma, Salida para interruptor sencillo cable 12 AWG THHN COBRE PVC 1/2" incluye interruptor, Salida para interruptor doble cable 12 AWG THHN COBRE PVC 1/2" incluye interruptor, Salida para luminaria cable 12 AWG THHN PVC 1/2", Suministro e instalación panel led sobreponer de 12W, Suministro e instalación de panel led redondo de sobreponer de 18W, Suministro e instalación luminaria de emergencia con aviso retroiluminado de salida de emergencia, Suministro e instalación de tubería PVC Conduit 3/4", Alambrada de ducto con cable 2(10)+1(10) DE CU LZHS THHN, Alambrada de ducto con cable 2(12)+1(12) DE CU LZHS THHN, Salida de voz y datos. ➢ MAMPOSTERIA Y CONCRETO ARQUITECTONICO: Muro prensado tipo Santa Fe E=0.12 mts, Muro tolete común E=0.10 mts. ➢ PREFABRICADOS: Alfagías en concreto E= 0.25 MTS 17.5 MPA (2500 PSI) inc refuerzo, Dinteles en concreto de 15 X 20 CMS 17.5 MPA - (2500 PSI) inc refuerzo. ➢ PISOS, BASES Y ACABADOS: Alistado piso E=4 CM 1:5, Boca puerta en granito pulido, Suministro e instalación de baldosín de granito N°5 30 X 30 X 1.7 CM, Pulida y destroncado en piso de baldosín de granito, piso tablón gres 30 X30 CM, suministro e instalación de guardaescoba con baldosín de granito, Piso cerámica 25X25 CM, Suministro e instalación de enchape en porcelana Olimpia 20X20 o similar, Mesones en concreto A=0.60 mts. 17.5 MPa – (2500PSI) inc. refuerzo E:0.10, Acabado mesón para baños y cocina en granito pulido, Pañete liso muros 1:4, Pañete liso culatas 1:4, Filos y dilataciones en pañetes. ➢ CUBIERTA: Suministro e instalación manto Fiberglass, Suministro e instalación cubierta teja ondulada thermoacustica 0.83 X 12, Suministro e instalación flanche en lámina, Suministro e instalación de bajante de agua lluvia PVC 4", Construcción de viga canal en concreto impermeabilizado 21 MPa - (3000 PSI), Construcción de filtros a cualquier profundidad, con material filtrante según norma invias, sin excavación, incluye geotextil NT2000, Cunetas revestidas en concreto de 21 MPA ( 3000 PSI) sin refuerzo (incluye sello de juntas), Drenajes en tubería de PVC 4`` perforada incluye gravilla fina, Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta. dimensiones y calibres según diseño. CARPINTERÍA METÁLICA, DE ALUMINIO Y CERRAJERÍA: Puerta de acceso en aluminio perfil 1 1/2" X 1 1/2", Ventana en aluminio corrediza, Suministro e instalación puerta y marco cal. 18 1 X 2 incluye anticorrosivo, Vidrio 5MM, Barra de seguridad para movilidad reducida en acero inoxidable calibre 18 D= 1 1/2" (distancia mayor a 1 M), Ventana de aluminio proyectante, División para batería sanitaria en acero inoxidable calibre 20 REF 304 Sanitado, Espejo 4MM sin bicel. ➢ REDES HIDRÁULICAS (ACUEDUCTO, SANITARIO Y PLUVIAL): Suministro e instalación de red suministro tubería PVC-p 1/2" RDE 9, Suministro e instalación de red suministro PVC p 3/4" RDE 11, Suministro e instalación de red suministro PVC 1" RDE 13.5, Suministro e instalación cajas para válvulas tipo chorote en H.F., Suministro e instalación registro de bola D= 3/4" tipo liviano, Suministro e

instalación tanque elevado PVC 500 LTS. inc. accesorios, Suministro e instalación TEE presión PVC reducción D=1" x 3/4", Suministro e instalación TEE presión PVC reducción D=3/4" x 1/2", Suministro e instalación tubería PVC sanitaria D=2", Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC D=4", Cajas de inspección de 60x60x60 cm ladrillo, Suministro e instalación YEE sanitaria reducida PVC D=4" x 2", Suministro e instalación YEE PVC sanitaria D=4", Suministro e instalación TEE sanitaria D=4", Suministro e instalación de canal PAVCO RAINGO. ➢ APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS: Suministro e instalación lavamanos de sobreponer ENNA color blanco incluye grifería, Suministro e instalación lavamanos AVANTI con pedestal color blanco incluye grifería, Suministro e instalación orinal mediano completo. Grif tradicional cromo, Aparatos sanitarios bajo consumo con válvula antivandálica, Suministro e instalación dispensador para jabón. ➢ PINTURA: Pintura fachada en vinilo para exteriores, Vinilo tipo II sobre pañete dos manos en muros, Estuco y vinilo tres manos en muros. ➢ CERTIFICACIONES: Retie y Retilap.

**12.-** Por esto y en desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.", se requiere la celebración del citado Convenio. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0404. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Nuestro Gran Plan Es Boyacá" así:

| | | |
|---|---|---|
| Línea Estratégica: | | Tierra del conocimiento |
| Componente: | | Educación |
| Programa: | | Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande |
| Subprograma: | | Infraestructura digna, para construir la Boyacá grande |
| Objetivo subprograma: | | Garantizar espacios y ambientes educativos donde los estudiantes se sientan felices, motivados y seguros en el marco de la atención integral, con criterios de calidad y pertinencia en los municipios no certificados de Boyacá |
| | COD | Descripción de Meta |
| Meta : | 370 | Sedes educativas mejoradas |

**13.-** Por lo anterior se hace necesario celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Este Proyecto, será ejecutado en la zona rural Vereda Llano Grande del Municipio de Nuevo Colón Departamento de Boyacá, el cual fue adquirido por la Administración Municipal por medio de la Escritura No. 282 del 11 de octubre de 1996, a favor del Municipio de Nuevo Colón con una extensión de 3550 m2.

**14.-** El Jefe Oficina Asesora De Infraestructura Educativa y el Secretario de Educación de Boyacá presenta en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales reposan en dicha dependencia.

**15.-** Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 6972 del 1° de noviembre de 2024, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

**16.-** El valor de la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 94/100 ($496.515.312,94) M/CTE.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDÉNESE la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1 y el Municipio de Nuevo Colón con NIT: 800033062-0., Representado por ALBA MERLY MARANTA CONTRERAS, en calidad de Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Fijar como objeto del Convenio Interadministrativo que se celebre entre el DEPARTAMENTO DE BOYACA y el Municipio de Nuevo Colón el siguiente: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, teniendo como presupuesto la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 94/100 ($496.515.312,94) M/CTE.

ARTICULO CUARTO.- Fíjese como plazo del convenio a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.

ARTICULO QUINTO.- Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO.- Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la Secretaría de Contratación del DEPARTAMENTO, ubicada en la Calle 20 No. 9-90, edificio de la Torre. Igualmente, el proceso se encuentra publicado en el Secop II.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Miguel [illegible] S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Yuliet Marcela [illegible] A. / prof. Ext / Sec. Contratación